



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Noviembre 21 DE 2019;
Circular No. SA/11/2919/19.

ASUNTO: CRITERIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL DE INGRESOS PROPIOS

**CC. DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS, CENTROS DE ESTUDIO Y
DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.
PRESENTE**

Por este conducto me permito comunicarles los criterios que deberán aplicarse al momento de determinar el monto de los pagos a trabajadores que se generen por concepto de Servicios Personales con motivo de la ejecución de proyectos o prestación de servicios convenidos con instituciones de los tres niveles de gobierno y/o particulares.

Lo anterior, con la finalidad de evitar que los mismos sean considerados "pagos indebidos", por tratarse de importes adicionales de carácter temporal distinto de los que perciben por la plaza y categoría por la que están contratados en la Universidad, respecto de actividades que pudieran realizar en el tiempo por el que ya devengan un sueldo como empleados de la institución.

Si bien es cierto estos recursos se obtienen por la eficiente participación del personal universitario y de acuerdo a los fines de la institución, lo es también que sin la figura de la Universidad no es posible dicha asignación, por lo tanto deben fijarse con objetividad los importes por este concepto en el presupuesto correspondiente. Deberá considerarse además:

1. Que en la ejecución del proyecto, la prestación del servicio se procure el mayor beneficio para la Universidad, sin descuidar la calidad de los trabajos; ajustándose en esa medida a lo dispuesto por las Reglas de Operación que rigen los recursos, a falta de estas, vigilar que las asignaciones en servicios personales no rebasen del 40% del total de los recursos presupuestados, como se señala en los Lineamientos del Programa Operativo Anual emitidos en cada ejercicio por la Dirección General de Planeación caso contrario, deberá ser plenamente justificado.
2. Cuando las acciones para la ejecución del proyecto se lleven a cabo con personal universitario, deberá cuidarse que las mismas se realicen fuera de las jornadas de trabajo asignadas y éstas no podrán exceder de los límites legales, a fin de mantener el balance trabajo-familia; así también evitar factores de riesgos psicosociales a los trabajadores, de conformidad con la normatividad federal de la materia, suscribiendo el respectivo Contrato por Honorarios Asimilados a Salarios por tiempo determinado, especificando el proyecto del que se trate y horario en que se desempeñarán las actividades relativas al mismo.
3. Si tuviera que recurrirse a la contratación de servicios personales subordinados con personas que no forman parte de la planta laboral de la UNACH, deberá elaborarse invariablemente también un contrato de prestación de servicios profesionales de trabajo por tiempo u obra determinado, según sea el caso, señalando con precisión que se trata de trabajo eventual conforme a la Ley Federal del Trabajo, así como las demás condiciones laborales que procedan, a fin de que se garantice el equilibrio de los derechos y obligaciones de los trabajadores así como la salvaguarda de los intereses institucionales.





4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá asignarse pagos por concepto de Bonos de productividad.
5. Si la operación del proyecto lo contempla, y se observa en las Reglas de Operación, podrán contratarse servicios personales independientes, estableciendo clara y detalladamente en el contrato correspondiente en qué consistirán los trabajos a realizar y él o los productos que al final se entregarán, y/o las características cualitativas en la ejecución del mismo.
6. La Dependencia ejecutora del Proyecto o la prestación del servicio podrá proponer a esta Secretaría, al personal que participará en la ejecución del mismo, sin que por este hecho, éstos se consideren autorizadas, en virtud de que será necesario verificar por conducto de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales los horarios, incluyendo, para el caso del personal docente, que no exista descarga académica que se contraponga a la realización de los trabajos.
7. Finalmente, en lo referente a Ingresos por: Renta de cafetería, Impartición de cursos, posgrado, diplomados y cualquier otro ingreso por servicios, no considerados como institucionales; tratándose de pagos por Servicios Personales cuya fuente de financiamiento sean Recursos Propios obtenidos por las Dependencias Universitarias, deberá aplicarse las disposiciones contenidas en el "Manual de Procedimientos y Normas para la Presupuestación de los Ingresos Propios Reembolsables y su Aplicación al Gasto". Además, observar el criterio del numeral 1 del presente documento, llevándose a cabo el pago por la Administración de la Dependencia Universitaria o a través de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, previa validación de la Dirección de Programación y Presupuesto.

No omito señalar que deberá dejarse evidencia comprobatoria suficiente y competente de que los pagos realizados por concepto de servicios personales hayan sido efectivamente devengados, ya que el ejercicio de estos recursos financieros está sujetos a la fiscalización de los órganos competentes de conformidad con la política de transparencia y rendición de cuentas previsto en el Proyecto Académico 2018-2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"


C.P.C. ROBERTO CÁRDENAS DE LEÓN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIAPAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.c.p.Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la UNACH.

Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos, Director General de Planeación-Para su conocimiento

Lic. David Hernández Hernández, Coordinador General de Finanzas-Para su conocimiento

C.P. Rafael Antonio Ruiz Aguilar, Director de Programación y Presupuesto-Para su conocimiento

Mtro. José Eczar Escobar Aguilar, Director de Personal y Prestaciones Sociales. -Para su conocimiento

Archivo/minutario

RCLJEEA/MALG